

cambios ni elementos materiales, tanto internos como externos, sin conocimiento previo de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Lo que comunico a VV. JJ. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. JJ.
Madrid, 15 de octubre de 1980.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Tecnología y Seguridad Industrial.

M^o DE ASUNTOS EXTERIORES

23840 ORDEN de 21 de octubre de 1980 por la que se convoca concurso para la concesión de una pensión en la Academia Española de Bellas Artes en Roma en la modalidad de Composición Musical.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del vigente Reglamento de la Academia Española de Bellas Artes en Roma, de 28 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 191, de 10 de agosto), se convoca concurso para la concesión de una pensión en dicha Academia en la modalidad de Composición Musical.

La citada pensión tendrá en principio la duración de un año. Eventualmente podrá prorrogarse por otro año más, si queda demostrado el aprovechamiento y buena conducta del interesado. La dotación de la pensión es de 225.000 liras mensuales y residencia en la Academia. De la mencionada cantidad la Dirección retendrá la suma necesaria para atender los gastos de manutención. El pensionado disfrutará de una póliza de seguro de enfermedad y accidentes a cargo de la Institución mientras permanezca en Italia. El pensionado realizará viajes de ampliación de estudios por Italia en los meses de julio y agosto y durante ese período percibirá, además de su dotación, un 25 por 100 de aumento. Asimismo recibirá para gastos de viaje a Roma y regreso a España la cantidad que señalen los presupuestos de la Academia. El disfrute de la pensión será ininterrumpido e incompatible con el simultáneo de cualquier otro tipo de beca o ayuda. El pensionado no podrá desarrollar otra actividad en la Academia que no sea la específica de su pensión. Al aceptar la pensión, el interesado se compromete a cumplir la Reglamentación de la Academia en todas sus partes. Dicha Reglamentación puede ser consultada por el titular de la pensión en la Sección de Instituciones de la Dirección General de Relaciones Culturales de este Ministerio. El beneficio de la pensión recae individualmente sobre su titular, no pudiendo residir en la Academia los familiares del pensionado.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Tener veintiún años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco (Real Decreto aprobado el 12 de noviembre de 1976).
- Carecer de antecedentes penales.
- Estar totalmente libre de las obligaciones del servicio militar durante el tiempo de la pensión.

Todos estos extremos deberán ser acreditados documentalmente mediante: Partida de nacimiento, certificación negativa de antecedentes penales y certificado de la autoridad militar competente. Además de estos documentos, deberán presentar una Memoria en la que se anticipen los planes de trabajo que se propongan realizar durante su estancia en la Academia. Igualmente presentarán cuantos certificados posean acreditativos de sus méritos, como títulos académicos, certificaciones de estudios con calificaciones, trabajos publicados, presentaciones de sus profesores, conocimiento suficiente del idioma italiano, curriculum vitae, etc.

Los aspirantes remitirán al Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, y dirigidas al excelentísimo señor Ministro, sus solicitudes documentadas, en el término de un mes, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El concurso será resuelto en el seno del Patronato de la Academia Española de Bellas Artes en Roma, por la Comisión que se formará a tal efecto.

Esta Comisión podrá en cualquier momento solicitar la presencia de los concursantes para ampliar su información y comprobar cuantos extremos considere necesarios a efectos de una valoración exacta de sus méritos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1980.

PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores.

MINISTERIO DE DEFENSA

23841 ORDEN número 111/01.1036/80, de 21 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 12 de febrero de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefina Pérez Rodríguez.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, doña Josefina Pérez Rodríguez, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de la Dirección General de Mutilados y Ministerio de Defensa de 21 de diciembre de 1977 y 14 de julio de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 12 de febrero de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando la causa alegada de inadmisibilidad por extemporaneidad de la petición inicial y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefina Pérez Rodríguez, en representación de su esposo, don Jesús Rodríguez Pérez, contra acuerdos de la Dirección General de Mutilados y Ministerio de Defensa, de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete y catorce de julio de mil novecientos setenta y ocho, que denegaron al señor Rodríguez Pérez su ingreso en la Sección de Inútiles para el Servicio, declaramos tales acuerdos nulos por contrarios al ordenamiento jurídico, y, en su lugar, declaramos el derecho de la recurrente a la formalización de dicho expediente, y una vez se cumplan los requisitos reglamentarios pertinentes. Sin hacer declaración expresa en materia de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 21 de octubre de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

MINISTERIO DE TRABAJO

23842 RESOLUCION de 17 de octubre de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica el Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial —islas Canarias—, para el Sector de Fabricación de Helados.

Visto el texto del Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial —islas Canarias—, para el Sector de Fabricación de Helados, recibido en esta Dirección General de Trabajo el 1 de julio de 1980, suscrito por parte empresarial por las representaciones de «Interglás, S. A.» y «Fihelsa», y por parte de las Centrales Sindicales USO y UGT en fecha 12 de junio de 1980; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, números 2 y 3, de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de octubre de 1980.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Relaciones Laborales, Jesús Velasco Bueno.

Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial —islas Canarias—, para el Sector de Fabricación de Helados.